

LIQUIDACIÓN DE COSTAS (Dos proveídos dictados por el Honorable Tribunal)

1.- La secretaria del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, procede a realizar la Liquidación de costas, tal y como fue ordenado mediante auto de fecha doce (12) de febrero de 2019, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral, en trámite de segunda instancia, donde se condena a la parte recurrente a pagar las costas causadas a favor de la señora MIRIAM TERESA MEJÍA RAMÍREZ. M.P. Dra. **Sonia Aline Nates Gavilanes**

COSTAS
AGENCIAS EN DERECHO.....\$414.058
TOTAL.....\$414.058

Son: Cuatrocientos catorce mil cincuenta y ocho pesos m. cte. (\$414.058).

2.- La secretaria del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, procede a realizar la Liquidación de costas, tal y como fue ordenado mediante auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral, en trámite de segunda instancia, donde se condena a la parte recurrente a pagar las costas causadas a favor de la señora MIRIAM TERESA MEJÍA RAMÍREZ. M.P. Dra. **Adriana del Pilar Rodriguez Rodriguez**.

COSTAS
AGENCIAS EN DERECHO.....\$350.000
TOTAL.....\$350.000

Son: Trescientos cincuenta mil pesos m. cte. (\$350.000).

Armenia, Quindío, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

Expediente 20060090 99 02
Liquidación de sociedad conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Realizada la liquidación de costas dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, contra MIRIAM TERESA MEJÍA RAMÍREZ, las cuales se encuentran ajustadas a derecho, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, **se aprueban** en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
l.v.c

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

256c6f52428c96d99d5d3e5229ed189906821991e7baf9f9d6c22f6fb6b0e764

Documento generado en 06/07/2021 06:06:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**